Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte. costs a to que se practica de

es de provincia, y las del partillo

let distrite para que lor-

servitares sorta los electos



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirijirse á sis editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

bre eller como fugura mens d

con y bien de los misees

N OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ESTA PROVINCIA.

El señor ordenador en gefe de este ejército con fecua 8 del actual me dice lo siguiente:

El señor intendente general del ejército me

dice en 6 del corriente lo que copio.

»Sometidos á examen de la intervencion geperal del ejército el pliego de instruccion y tres modelos que llevado de su celo ha formado el interventor de este ejército para uniformar las revistas que deben pasar las compañías de la Guardia nacional movilizada, y hallados conformes con solo la novedad de sujetar á descuento los haberes de tropa, y lo adicionado por la misma intervencion al citado pliego de instruccion en cuanto á nombramiento de habilitados y entregas de fondos por las tesorerías de provincia y de partido, para lo que se han espedido las órdenes competentes por el ministerio de la Guerra, segun real orden que me ha sido comunicada con fecha 26 del mes anterior, ha dispuesto la impresion y circulacion de les espresados documentos, de que acompaño á V. S. 24 ejemplares de cada uno de ellos, á fin de que se arreglen á ellos los comisarios encargados de revistar las mencionadas compañías de Guardia nacional movilizada para la formacion de la liquidacion de haberes."

Lo traslado á V. con inclusion de los ejemplares que se citan para su mas exacto cumpli-

miento. Toledo 46 de febrero de 4836. - Joaquin de lzaguirre.

Instrucciones que da el interventor de Castilla la Nueva, y que deben observar los comisarios de guerra del distrito para la formacion de los estractos de revista de la Guardia nacional movilizada.

Para la movilizacion de batallon, compa-

leabalceta.

pañía ó seccion debe preceder órden del Exemo. Sr. capitan general, ó comandante general de la

provincia á que corresponda.

2.ª Principiarán el abono de haberes á los individuos que compongan el batallon, compañía ó seccion desde el dia inclusive que emprendan la marcha para el punto de reunion designado por el capitan ó comandante general, cuya circunstancia se acreditará con testimonio de la justicia del pueblo.

3.ª El extracto se formará con presencia del pie de lista de revista de los individuos compren-

didos en este caso.

- 4.ª Antes del 7 de cada mes dirijirán los senores comisarios al senor ordenador gefe de hacienda militar del distrito cuatro ejemplares del referido estracto con sus correspondientes liquidaciones de haberes y provisiones segun los formularios que se incluyen con los comprobantes de que se hace mérito en las reglas anteriores en cumplimiento de lo prevenido en el capítulo 8.º, articulo 8.º de la instruccion de 12 de enero de 4824.
- 5.ª En el caso de que el batallon, compañía o seccion sea disuelta por haber terminado el objeto para que se movilizó, se acreditará el haber a sus individuos hasta el dia inclusive de la incorporacion en sus respectivos hogares, lo cual se graduará teniendo presente las distancias que medien hasta estos desde el punto en que se disuelvan à razon de cuatro leguas por dia.
- 6." Cuando algun individuo de los que compongan la seccion, compañía ó batallon, pertenezca á la clase de escedentes, retirados, ú otra por la que disfrute sueldo, se le hará el abono en la revista de la Guardia nacional de solo el esceso que media del que goce en la clase á que pertenezca (segun la 3.ª nota del formulario n.º 1.º) al que como Guardia nacional le corresponda segun el empleo que ejerza; sobre cuya circunstancia, asi como sobre todo lo demas concerniente

al servicio, se encarga muy particularmente á los señores comisarios el mayor celo y vigilancia en obsequio de los reales intereses, en el concepto que de cualquiera perjuicio que estos sufran, recaerá la responsabilidad sobre los referidos ministros, por dar esto á conocer tibieza ó falta de inteligencia y acierto en el desempeño de sus importantes atribuciones, siendo el principal objeto de esta instruccion el evitar en lo sucesivo consultas, que sobre ser innecesarias, distraen la atención de estas oficinas, pues el cargo que pesa sobre ellos como funcionarios de S. M. es la atención y bien de los mismos en cuanto sean compatibles con el servicio.

S coartes.

Adicion de la intervencion general.

Para percibir los fondos que deben entregar las depositarias y tesorerías de rentas á fin de socorrer á estos cuerpos con la premura que se necesita, y que no puede verificarse por la administración militar por no tener agentes en todas partes, es necesario que se nombren habilitados en

los cada cabeza de provincia, y otro general con quien se entiendan aquellos en la capital del distrito militar, segun se practica con buen éxito para las atenciones de las clases militares cuyos individuos estan diseminados, como son los retirados y los escedentes.

Estos habilitados podrán ser nombrados de la misma Guardia nacional, ó de entre los oficiales retirados, á quienes mientras desempeñen este encargo por hallarse movilizada dicha Guardia se podrá abonar el sueldo de cuadro, y se arreglarán en sus operaciones á lo que se practica por

los del ejército.

Las tesorerías de provincia, y las del partido donde se movilize la Guardia nacional, entregarán á los habilitados las cantidades necesarias para socorrerla, quienes darán el correspondiente recibo. Las tesorerías remitirán este documento á la ordenacion militar del distrito para que formalizado en las oficinas militares surta los efectos oportunos en las cuentas.

Madrid 19 de enero de 1836 .- Francisco Cal-

vo. - Es copia. - Icabalceta.

FORMULARIO NÚM. 3.º

Ejercito	de	Castilla	la	Hueva.
Gjercuto	de	Castilla	la	Hueva.

Mes de Mayo de 1836.

Ajuste de las raciones de pan que corresponden en el mes de la fecha á la 1.º compañía de la Guardia nacional movilizada de tal punto, segun revista pasada á la misma, á saber:

sada a la linisilla, a sabel.	Raciones de pan.
Corresponden á las 93 plazas P. y C. P. en revista	2,790
AUMENTO.	tasco in argo i
Por lo que se reclama en la 1.ª nota del estracto	. 14
BAJA.	2,804
Por idem de la 2.ª nota del mismo	. 6
Líquido haber de raciones en el mes de la fecha	2,798
Para el primer trimestre de 1836.	
ABONO.	aless of the second
Por lo que se reclama en la nota 4.ª del estracto	. 30
Saldo en favor de esta compañía por fin del primer trimestro de 1836	
conformo con el presente ajuste. Tal punto á 2 de Mayo	

Es copia. Calvo.

Es copia. Icabalceta.

Firma del Comisario de Guerra.

Me

Distrito de

1.º Compañía de la Guardia nacional movilizada en tal parte.

Estracto de revista pasada por D. F. de T., comisario de guerra de los reales ejércitos, à la citada compañía, de que es comandante D. F. de T., en tal parte, à tantos de tal mes de 1836, y el cual ha de servir para el ajuste de dicho mes.

White Property like	A STACK POLICE OF THE SECOND S	P.	GP.	н.	. A.	TOTAL.
Capitan D. N.	C O.D. N	20	1	77	"	1.
Capitan D. 14.	Otro 29 D. N	. 3	1	מ	27	1
Teniente D. N.	Otro id. D. N	. 27		"	. 7	1
Aemonto D. M.	Otro id. D. N			27	20	1
Subteniente D. N.	Otro id. vacante	. 20	2	2	23	20
Dublemente D. III.	Cabos 1, incluso el furriel	6 4	23	8 2	I	8
Otro D. N.	Id. 2				3	8
Ollo D. M.	Tambores				77	2
a court	Guardias nacionales			. 1	24	101
	02 18 Totales	-6	2000	25.	- 8	102
	Totales	. 50	37	2	20	123
Michael Bally Colored		10-				

NOTAS.

1º Han sido altas en la presente revista los individuos que se manifiestan á continuacion, á los que se les abonarán los dias que devengaron en el mes anterior, segun los comprobantes que acompañan, marcados con los números desde tantos hasta tantos, ambos inclusive

Clases.	Nombres.	Motivos.	Rs. mr	s.	de pan.
Subteniente	D. N.	Movilizado por orden del señor comandante general de esta provincia en tantos del anterior. Comprobante nº tantos	W	11	77
Sargento 2? Guardia nacional.	D. N. D. N.	Id. en tantos de id. Comprobante nº tantos Id. en tantos de id. Comprobante nº tantos	38 28	17	7 7
de la constant		Suma	194	28	14

2ª Han sido baja en el mes anterior los individuos que marca el siguiente estado, á los que se descontarán los dias que no estuvieron movilizados, segun se patentiza á continuacion.

Clases.	Nombres.	Motivos de baja.	Rs.	mrs.	Raciones de pan.	
Subteniente	D. N.	Por haber obtenido su baja por orden del Exemo. Sr. capitan general, o comandante general, de tal fecha, segun comprobante nº tantos	128	11		
Sargento 2?	D. N.	Por id. Comprobante nº tantos	33	" "	6	
	- House	Totales	161	9 11	6	

3º Se rebajarán de los haberes de esta compañía el importe de los retiros que disfrutan varios individues de la misma, con arreglo á la real orden de 19 de octubre de 1834, y á continuacion se espresan.

Clases.	Nombres.	Observaciones.		mrs.
Capitan	D. N.	Retirado en tal parte con	166	77
Surgento 19	D. N.	Id. en tal parte con	68	23
Nacional	D. N.	Id. en tal parte con	30	33
Andrew Comment	and the state of the first	Total Total Total	264	29

4º Se abonará el haber y pan del mes de marzo anterior del Guardia nacional D. N., mediante a que estando en tal parte en comision del servicio por orden del señor comandante general fue interceptado el correo que dirijia su justificacion, y ahora se incluye por duplicado con el número tantos.

5? Acompañan al estracto de la intervencion las justificaciones de revista de esta compañía, como igualmente cuantos documentos sirven de comprobantes al mismo, marcados desde el número 1º hasta el tantos inclusive.

Es conforme á la revista pasada por mí en dicho dia, mes y año.

Firma del comandante de la compañía.

Firma del comisario de guerra.

Es copia. = Calvo.

Es copia.

FORMULARIO NUM. 12.º

	·	······································		7 500 A N	k enck	
Eal Compañía	do la Quardia 9	Cacional movilizado	Mes de	STATE AT	de 18	336
**************************************	THE PERSON NAMED IN	THE PERSON NAMED IN COLUMN		FEFFFF	******	2221
al a autionita asteur	so de guerra de los		H roq absend an			
Ajuste de los suel	dos y prest que cor	esponden à la espres	sada compañía en	el mes	de la fo	echa.
warming on the latest warming	American Separate of		R	s. mrs.	Rs.	mrs.
1 Capitan 1 Teniente 2 Subtenientes			70	00 »}	900	n
3 id. 2 7 Cabo 4 id. 2 2 Tam	os 4 5 1/2 rs. id	la control de la		50 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	11655	i engo
93	and the second of the second	SOTAS.			43705	1)
lospital 28		individues que se manifica ampaoblemes que securional		no estico our fo do	My mall	A sup
123	to the same		Accelerate.			
and of the page 1996	10000000	AUMENTO.	.\$410,009.55	-	Acces.	*
801	onor committeeto general ai	plot in the standard also		D.M.	67096	
	lamado en la 1.º nota d	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			194	28
Por id. id	. de la 4.º nota	here we ab some so for			124	a
41 Ex 501 17		BAJAS.			14023	28
	mer, a mediant	DAJAS.				
Por lo esp Por id. en	resado en la 2.ª nota de	el estracto		1 11 }	425	11
-manale som saferon	and it is seen	roda a same	States .		13598	17
0 11 21	sound to be online and und	DESCUENTOS.		D.N.	e hanke	ALC: N
los 466	rs. de la nota 3.ª		7	3 13	To ou	0.500
dos de	las notas 1. y 2	los subalternos, inclus opa, resultantes de las	69) » }	831	46
3.° y 4.	a á 2 mrs. en real		689	3)		
- 900 512 517	THE STATE OF SMILE WATER	laber que corresponde	en el mes de la fecha	i	12767	1
4		ACCOUNTS BATHS CONTINUES		The same		1 4 1

Me conformo con la presente liquidacion.

He copie,

chiefly an junificacion, y alore

Tal parte á tantos de

de 1836.

Firma del comandante de la compañía.

Firma del comisario de guerra.

Es copia.-Calvo.

Es copia Icabalceta.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.